



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 116-2025-GM-MDCG**

Castillo Grande, 06 de noviembre del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, que suscribe:

**VISTO:**

El **INFORME N° 599-2025-RR. HH-YSC/MDCG**, de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido por la Jefe De La Unidad De Recursos Humanos, en la que solicita que se reconozca el pago de vacaciones trucas a favor de la Abog. Yessenia Gloria Daza Ponce, y demás actuados que acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

**Que**, asimismo, respecto al pago de vacaciones trucas, el Artículo 8° Numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

**Que**, asimismo, cabe indicar que ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y trucas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias;

**Que**, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de períodos;



Que, en el segundo párrafo del artículo 71° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y la Cuarta Disposición Final de la Ley N°27356, la obligación de retener el Impuesto a la Renta de Cuarta categoría y las contribuciones a la ONP, así como el pago de las contribuciones al ESSALUD solamente se generará una vez que el trabajador complete un año de servicios para el empleador y no en una oportunidad anterior, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto.

Que, con CARTA N°002-2024-YGDP, de fecha 19 de febrero del 2024, la Abog. Yessenia Gloria Daza Ponce, solicita el pago de vacaciones no gozadas de los años 2022-2024;

Que, con CARTA N° 004-2024-YGDP, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Abog. Yessenia Gloria Daza Ponce, reitera la solicitud del pago de vacaciones truncas del año 2022(pendiente 18 días);

Que, con INFORME N° 590-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 31 de octubre del 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, solicita habilitación presupuestal para efectuar el pago de vacaciones truncas en la modalidad del régimen laboral del D.L 1057 a favor de la Abog. Yessenia Gloria Daza Ponce, por haber laborado desde el 02 de marzo del 2020 al 26 de enero del 2024.

RESUMEN			
METAL	TOTAL INGRESO	APORTE ESSALUD	TOTAL
	21.41.16	21.31.115	
37	2,508.33	18.68	2,527.01
<b>TOTAL</b>	<b>2,508.33</b>	<b>18.68</b>	<b>2,527.01</b>

Que, con INFORME N° 648-2025-GPP-MDCG, de fecha 03 de noviembre del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la MDCG, da la habilitación presupuestal para el pago de vacaciones truncas del Abog. Yessenia Gloria Daza Ponce, por el importe de S/. 2,527.01 (Dos Mil Quinientos Veintisiete com 01/00 soles);

Meta: 37/ Rubro: 07 FONCOMUN/ classificador: 2 1. 4 1. 1 6 S/. 2,508.33

2 1. 3 1. 115 S/.18.68

Que, con INFORME N°595-2025-RR. HH-YSC/MDCG, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 06 de noviembre del 2025, solicita aprobación de la certificación presupuestal N° 860 correspondiente al pago de vacaciones truncas en el modulo de certificaciones del SIAF;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con **INFORME N° 599-2025-RR. HH-YSC/MDCG**, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 06 de noviembre del 2025, solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas mediante acto resolutivo en la modalidad del régimen laboral del D.L 1057 a favor de la Abog. Yessenia Gloria Daza Ponce;



PERIODO: 02/03/2019 al 26/01/2024	
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/.1,500.00	
NETO A PAGAR	2,182.25
SNP ONP	326.08
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0
DESCUENTOS	0
<b>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</b>	<b>2,508.33</b>
ESSALUD 9%	18.68
<b>TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR</b>	<b>2,527.01</b>

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2025-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6 señala "Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa".

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR** la compensación por vacaciones truncas al del Abog. **YESSENIA GLORIA DAZA PONCE**, por el monto de **S/ 2,527.01 (Dos Mil Quinientos Veintisiete con 1/100 soles)**, según detalle:

PERIODO: 02/03/2019 al 26/01/2024	
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/.1,500.00	
NETO A PAGAR	2,182.25
SNP ONP	326.08
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0
DESCUENTOS	0
<b>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</b>	<b>2,508.33</b>
ESSALUD 9%	18.68
<b>TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR</b>	<b>2,527.01</b>



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme a sus atribuciones.



**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al **Abog. YESSENIA GLORIA DAZA PONCE**, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
Ing. CARLOS ALBERTO ZAVALA DE LA CRUZ  
GERENTE MUNICIPAL (e)